"2023 - Año del 40° Aniversario de su Recuperación de la Democracia"



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. Nº 1401-479/2020.-

DECRETO N° 78 0 -MS.SAN SALVADOR DE JUJUY, 0 6 MAR 2023

VISTO:

El Expte. Nº 1401-479/2020 caratulado: Solicitud de pago de Licencia Excepcional del Sub Oficial Principal ® Zambrano Distefano, D.N.I. Nº 10.998.632, Legajo Nº 9.228; y

## **CONSIDERANDO:**

Que, según Resolución Nº 598-JP/20 Jefatura de Policía de la Provincia, dispone hacer lugar al pago de Licencia Excepcional conforme lo establecido en el artículo 25º f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales;

Que, ha tomado debida intervención la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que, Contaduría de la Provincia, en informe técnico refiere que según lo determina el artículo 53º de la Ley Nº 3161/74, mencionada licencia no estaría autorizada para pago;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen legal considerando que la previsión que estipula el pago de la licencia, cuando se produzca su cese en servicio, se refiere sólo a la Licencia Anual Ordinaria, no así a otro tipo de licencia, las que deben ser gozadas mientras el agente se encuentre en actividad. Así encontrándose el agente en situación de disponibilidad seguida de retiro obligatorio, dispuesto por Decreto Nº 7420-MS/18 y no estando prevista la traducción en dinero de la Licencia Excepcional requerida, corresponde disponer el rechazo de la solicitud efectuada por el Sub Oficial Principal ® Zambrano Distefano:

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°: Rechácese la solicitud interpuesta por el SUB OFICIAL PRINCIPAL ® ZAMBRANO DISTEFANO, D.N.I. N° 10.998.632, Legajo N° 9.228, por las consideraciones expuestas en el exordio.

DI BUSTAVO CORDOBA
Birector de Despacho
Ministerio de Segundad
Gobierno de Jujuy



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

II CORRESPONDE A DECRETO Nº

7870

-MS/23.-

ARTICULO 2º: Notifíquese. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a la Secretaría de Seguridad Pública y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.

